

ACTA DE CIERRE Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

Comparecen a la suscripción de la presente acta, por una parte la DEFENSORÍA PÚBLICA a través de la Dra. Janethcia del Rocío Játiva Morillo, Directora de la Escuela Defensorial, en calidad de administradora del convenio y, por otra, la UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, por intermedio de la Dra. Claudia Storini, Directora Área de Derecho, en calidad de administradora, quienes libre y voluntariamente convienen suscribir la presente acta de cierre y terminación de obligaciones por cumplimiento de plazo del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, en base a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “(...) *La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*”.

1.2 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias (...)*”.

1.3 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

1.4 El numeral 3 del artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador señala como responsabilidad del Estado: “(...) 3. *Garantizar modalidades formales y no formales de educación (...)*”.

1.5 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*”.

1.6 El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el*

gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)".

1.7 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior instituye: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)"*.

1.8 El 18 de septiembre de 2023, se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR., en cuya cláusula octava acuerdan el plazo de dos años a partir de la fecha de la suscripción y en su cláusula décima establecen que al finalizar el convenio las partes suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones suscritas por los administradores del convenio.

1.7 Mediante memorando N° DP-DED-2025-0170-M de 19 de septiembre de 2025, Directora de la Escuela Defensorial, remitió el Informe Técnico de Terminación por mutuo acuerdo de las partes, en el cual indica: *"(...) De acuerdo con la RESOLUCIÓN DP-DPG-DASJ-2023-125 que expide la NORMATIVA INTERNA PARA LA CELEBRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS CONVENCIONALES INTERINSTITUCIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE IMPLIQUEN COMPROMISOS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA se señala en el artículo 13, como una de las causales para terminación del convenio el CUMPLIMIENTO DE PLAZO, en ese sentido, pongo en su conocimiento que el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador y la Defensoría Pública del Ecuador" con una vigencia de dos años, culminó el 18 de septiembre del año en curso, por lo cual se da por terminado el mencionado convenio, con el compromiso de las partes de firmar uno nuevo que siga fortaleciendo a las dos instituciones. (...) Con estos antecedentes, me permito remitir el informe técnico motivado de terminación del convenio con el fin de dar cumplimiento al procedimiento institucional (...)"*.

1.8 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con documento N° DP-DED-2025-0170-M de 19 de septiembre de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: *"Estimado Henry, para conocimiento y atención"*.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En atención a los antecedentes expuestos, a la Cláusula Decima del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR suscrito el 18 de septiembre de 2023 y al Informe Técnico de Terminación por cumplimiento de plazo, emitido por la Directora de la Escuela Defensorial de la Defensoría Pública, los comparecientes acuerdan celebrar la presente acta de cierre y terminación de obligaciones, por cumplimiento de plazo, en observancia a lo establecido en el numeral 3 del artículo 13 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-125 de 27 de octubre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES EJECUTADAS (CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES)

3.1. OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA:

Para la ejecución del convenio se elaboró el Plan de Acción anual, que permitió definir actividades específicas que viabilicen las obligaciones de las partes como la temporalidad. En ese sentido en los Planes de Acción de los años 2024 y 2025 se plantearon tres grandes grupos de actividades:

1. Realizar reuniones de coordinación

Durante los años 2023-2024 y 2025 se han desarrollado reuniones de planificación de actividades como son la elaboración del Plan de Acción y de preparación de actividades académicas. Estos espacios han sido en modalidad virtual como presencial y han permitido llegar a acuerdos de cooperación según lo establecido en el convenio así como de las capacidades y disponibilidad institucional.

Estas reuniones se han desarrollado con la presencia de las administradoras del convenio y/o sus delegados, según el objetivo del encuentro.

2. Organizar eventos académicos en el marco del Plan Anual de Capacitaciones de la Escuela Defensorial

A través del Plan de acción anual, instrumento de planificación para la viabilidad de los convenios, se definieron actividades de índole académica como congresos, capacitaciones específicas, charlas, donde participaron docentes de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Como parte del Convenio, la Universidad también aportó facilitando sus instalaciones físicas como auditorios y aulas que han recibido a participantes nacionales y extranjeros que han asistido a los diferentes eventos. Adicionalmente ha facilitado sus equipos tecnológicos que han permitido que congresos o capacitaciones lleguen a las personas de otras provincias o países.

En el año 2023 al firmarse el convenio en el último cuatrimestre del año no se ejecutaron actividades.

En el año 2024 se ejecutaron:

- Evento Académico “Programa de Pasantías del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur BLODEPM”. La Universidad facilitó las instalaciones (Agosto).
- Congreso Internacional “Defensa Pública: Innovaciones y Desafíos”. La Universidad facilitó las instalaciones (Octubre).

En el año 2025:

- Capacitación “Defensa Pública en delitos de corrupción y crimen organizado”. El Dr. Víctor Granda, docente de la Universidad fue el ponente del tema. En este espacio, sirvió adicionalmente para promocionar la Especialización de Derecho de Control y prevención de la corrupción (Mayo).
- I Congreso Internacional “Avances del Pluralismo Jurídico en la región y desafíos en el Ecuador” (Agosto).
- I Congreso Internacional de Mediación “Del conflicto al acuerdo: Nuevos caminos de la Mediación en el Ecuador” (Septiembre).

3. Realizar la difusión de programas académicos presentados por la UASB-E a la Defensoría Pública.

La Defensoría Pública como parte de sus obligaciones asumió la responsabilidad de difundir entre el personal misional y administrativo de la institución la oferta académica de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, actividad que se ha venido cumpliendo de manera permanente, según la información proporcionada por la institución académica.

Obligaciones como la remisión a la UASB-E de la base de datos de los funcionarios que podrían estar interesados en inscribirse en los programas ofertados por la UASB-E, debido al mecanismo de gestión, no se generó dicha base, toda vez que las personas interesadas se conectaban directamente con la persona responsable de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador cuya información constan en los correos de difusión.

De igual manera la emisión de la certificación de que los postulantes son colaboradores de la Defensoría Pública es un trámite personal que lo realizan directamente las y los funcionarios interesados, la solicitud la realizan a la Dirección de Talento Humano. En cuanto a brindar las facilidades para que el personal de la institución pueda cursar los programas académicos de la UASB-E, la Defensoría Pública es respetuosa de la normativa nacional vigente y cumple lo que prevé el artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público que dispone: *“De los permisos.- La autoridad nominadora concederá permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, siempre y cuando se acredite matrícula y regular asistencia a clases (...)”*.

Año 2024

- Convocatoria Posgrados. Mayo 2024.

Año 2025

- Convocatoria Posgrados. Enero 2025.
- Especialización UASB: Derecho de Control y Prevención de la Corrupción. Febrero 2025.
- Convocatoria Posgrados. Área de Derecho. Julio 2025.
- Especialización UASB: Derecho de Control y Prevención de la Corrupción. Julio 2025.
- Especialización: Cambio climático y agroecosistemas sustentables. Agosto 2025.

3.2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR:

La UASB-E, en cada convocatoria a sus diferentes programas de posgrados ha mantenido un precio preferencial para los postulantes de la Defensoría Pública, como se evidencia en la oferta que socializó la Escuela Defensorial, cumpliendo así una de sus obligaciones estipuladas en el convenio.

De igual manera ha participado con el apoyo del personal técnico para los diferentes eventos que se han desarrollado en sus instalaciones. De igual manera, ha gestionado la presencia de personal académico cuando se ha requerido de su participación en eventos específicos: ponentes en capacitaciones al interno de la Defensoría Pública y en congresos.

Como aspectos que no se han ejecutado está el uso de la plataforma virtual de la UASB-E ya que durante el tiempo de vigencia del convenio no se programaron procesos formativos que utilicen esta herramienta tecnológica.

CLÁUSULA CUARTA.- RESULTADOS ALCANZADOS

Los resultados alcanzados gracias a la ejecución del convenio y que han generado un impacto positivo gracias a la colaboración de las partes, desde la perspectiva de la Escuela Defensorial como administrador del convenio son:

- a) Fortalecimiento de la capacitación y especialización del personal de la Defensoría Pública: Gracias a la organización y realización de eventos académicos -como congresos internacionales y capacitaciones especializadas- con apoyo docente de la UASB-E, el personal de la Defensoría Pública pudo actualizar sus conocimientos en tema vinculados al ámbito judicial. Esto ha contribuido a mejorar la calidad del servicio de defensa gratuita que se ofrece a la ciudadanía.
- b) Mejora en la accesibilidad a la oferta académica de una universidad de posgrado de alto nivel académico como es la UASB-E: La difusión constante y efectiva de la oferta académica de la UASB-E permitió que las y los funcionarios de la Defensoría Pública accedieran a programas de posgrado y especializaciones con condiciones preferenciales. Esto incentivó el desarrollo profesional interno y la adquisición de competencias especializadas.
- c) Optimización de recursos y sinergia institucional: La colaboración permitió aprovechar eficientemente la infraestructura física y tecnológica de la Universidad para la realización de eventos académicos presenciales y virtuales, ampliando la cobertura y alcance de la capacitación a nivel nacional e internacional. Esto suplió las carencias en cuanto a infraestructura que tiene la Defensoría Pública, como es el caso de auditorios, aulas multifunción equipadas con tecnología de punta, evitó gastos adicionales, teniendo en cuenta que al ser una institución pública, los recursos económicos son limitados y potenció la calidad y alcance de las actividades desarrolladas.
- d) Para la UASB-E, la vinculación académica con el sector público les ha permitido a sus docentes conocer la realidad, vivencias y experiencias del sector justicia, específicamente desde el ámbito de la defensa legal gratuita, lo cual enriquece la formación académica y genera experiencias aplicadas que fortalecen la pertinencia de sus programas que ofertan o les permitirá diseñar nuevos campos de formación.
- e) Al facilitar sus instalaciones y equipos para eventos internacionales y nacionales, la Universidad consolidó su posicionamiento como un referente académico en temas jurídicos y sociales, incrementando su prestigio y visibilidad tanto a nivel nacional como regional.
- f) La ejecución de actividades conjuntas permitió un uso eficiente de los recursos físicos y tecnológicos de la Universidad, potenciando su infraestructura y promoviendo la implementación de modalidades mixtas (presenciales y virtuales) para ampliar la cobertura educativa.

CLÁUSULA QUINTA.- RÉGIMEN FINANCIERO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, no generó obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto, no comprometió partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos que deban ser detallados en el presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA.- CONFORMIDAD

En la presente acta, la Defensoría Pública acorde al Informe de Terminación por cumplimiento de plazo elaborado y suscrito por la Escuela Defensorial de 19 de septiembre de 2025, declara que no existe entre los intervinientes, actividades, obligaciones, compromisos, gestiones administrativas o jurisdiccionales pendientes de cumplimiento; y que por tanto, nada tienen que reclamarse entre sí, en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de cumplimiento o resultados derivados del referido convenio.

En tal virtud, las partes renuncian y desisten plantear o impulsar entre sí, cualquier tipo de reclamo o acción judicial, derivados de la relación jurídica producto del convenio antes referido.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, para constancia y conformidad de lo estipulado, suscriben de manera digital, siendo la fecha del convenio, la misma que conste en la firma electrónica de quién lo suscriba al final.

Dra. Janethcia del Rocío Játiva Morillo
**DIRECTORA DE LA ESCUELA
DEFENSORIAL**

Dra. Claudia Storini
DIRECTORA ÁREA DE DERECHO

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. María del Cisne Piedra Carrillo Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños Director de Asesoría Jurídica	